

Expediente: 122/000271

Nº Borrador de Enmienda: 5

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚN PODEM-GALICIA
EN COMÚN

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición final NUEVA que modifica de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial con la siguiente redacción:

Disposición final NUEVA. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 182, que queda redactado como sigue:

«1. Son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva comunidad autónoma o localidad.

El Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitar estos días a efectos de actuaciones judiciales en aquellos casos no previstos expresamente por las leyes.»

Dos. Se modifica el artículo 183, que queda redactado como sigue:

«Artículo 183.

Serán inhábiles los días del mes de agosto, así como todos los días desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales. No obstante, el Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitarlos a efectos de otras actuaciones.»

Justificación

Posibilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de profesionales que se